



**DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ  
FLORES**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022

**DIP. HECTOR DIAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada Miriam Valeria Cruz Flores**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, le manifiesto lo siguiente:

Solicitarle por su conducto, sea tan amable de instruir a quien corresponda, *para que la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, Y DE ACUERDO A SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, EXPLORE LA POSIBILIDAD DE QUE LAS UNIDADES MÉDICAS MÓVILES BRINDEN ATENCIÓN MÉDICA A LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA*, sea sustituido por el siguiente: *PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, Y DE ACUERDO A SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, EXPLORE LA POSIBILIDAD DE QUE LAS UNIDADES MÉDICAS MÓVILES BRINDEN ATENCIÓN MÉDICA A LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, enlistada en la orden del día de la Sesión Ordinaria del 8 marzo del año 2022.*

Se adjunta a la presente el documento, que sustituye al que se le envió el viernes 4 de marzo del 2022.

Sin más por el momento, se despide de Usted:

ATENTAMENTE

---

**DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**



**DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ  
FLORES**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2022

**DIP. HECTOR DIAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Miriam Valeria Cruz Flores**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, Y DE ACUERDO A SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL,**



**DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ  
FLORES**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

**EXPLORE LA POSIBILIDAD DE QUE LAS UNIDADES MÉDICAS MÓVILES BRINDEN ATENCIÓN MÉDICA A LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA;** al tenor de lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

I. Que el 17 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, en el cual se tiene como objetivos prioritarios garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud.

II. Que el 29 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2022.<sup>1</sup>

III. Que este programa consiste en coadyuvar a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud a cargo de las Entidades Federativas mediante Unidades Médicas Móviles y equipos de salud itinerantes en las localidades con menos de 2,500 personas y sin acceso a servicios de salud

---

<sup>1</sup> Véase: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5639631&fecha=29/12/2021](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639631&fecha=29/12/2021) Consultado el 24/02/2022.



**DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ  
FLORES**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente a la población.

IV. Que en tal sentido, el Programa representa un elemento estratégico para extender los servicios de Atención Primaria a la Salud a las localidades que no cuentan con acceso a servicios de salud debido a su dispersión geográfica o por las características de su población.

V. Que es un Programa que coadyuva con las Entidades Federativas a través de la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente.

VI. Que este Programa tiene como objetivos específicos: Contribuir con las Entidades Federativas para que cuenten con Unidades Médicas Móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado; contribuir en la modificación de los determinantes sociales de la salud que afectan a la población y su entorno a través de la participación organizada de la familia y la comunidad, y brindar atención médica accesible, adecuada y libre de discriminación a población en condición de vulnerabilidad y discriminación social.



**DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ  
FLORES**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

VII. Que el Programa tiene cobertura en las 32 Entidades Federativas a través de sus respectivas Secretarías de Salud locales, mediante Equipos de Salud Itinerantes que acuden a las localidades a brindar la atención médica correspondiente.

VIII. Que los criterios de inclusión para las rutas de las Unidades Médicas Móviles deberán cumplir con criterios específicos de inclusión: Localidades con población menor a 2,500 personas, y localidades sin acceso a servicios de salud por falta de Infraestructura, o localidades con infraestructura de salud carente de recursos tecnológicos y humanos para otorgar atención permanente a la población.

IX. Que el 4 de febrero del presente, el Instituto de Salud para el Bienestar entregó cuatro unidades médicas móviles al Gobierno de la Ciudad de México, las cuales brindarán atención médica en el primer nivel de atención a colonias populares, pueblos y barrios más alejados de los centros de salud, en alcaldías como Iztapalapa, Tlalpan, Cuajimalpa y Tláhuac.<sup>2</sup>

X. Que la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, resaltó que con la entrega de las cuatro nuevas unidades médicas del Insabi, más 10 que otorgó el año pasado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se fortalece la atención pre hospitalaria, principalmente de los habitantes

---

<sup>2</sup> Véase: <https://www.gob.mx/insabi/prensa/insabi-entrega-cuatro-unidades-medicas-moviles-al-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico?idiom=es> Consultado el 24/02/2022.



## DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

en los pueblos, barrios y colonias populares más apartados de los centros de salud.<sup>3</sup>

XI. Que las Unidades están equipadas con consultorios, equipo de laboratorio y material médico, además brindan consultas y atención odontológica de manera gratuita. De esta manera, se podrán identificar posibles enfermedades crónicas, para que sean canalizadas a Centros de Salud, o dirigirlos a una Clínica Especializada en caso de requerir una atención distinta. Asimismo, se fortalece la Atención Primaria a la Salud gratuita y universal, priorizando las necesidades de las personas con mayores dificultades para acceder a los servicios de salud.<sup>4</sup>

XII. Que por otro lado, existen antecedentes de acciones que benefician a las personas que laboran en los mercados públicos de la alcaldía Iztapalapa, siendo el caso cuando la alcaldesa Clara Brugada, informó que los 21 mercados públicos de Iztapalapa recibirían apoyos por 550 mil pesos para mejorar su infraestructura, sobre todo para cambiar las instalaciones eléctricas y hacerlas seguras para protección de comerciantes y compradores.<sup>5</sup>

XIII. Que en razón de lo anterior, y toda vez que el Gobierno de México, el Gobierno de la Ciudad de México y el Gobierno de la Alcaldía Iztapalapa

---

<sup>3</sup> Ídem.

<sup>4</sup> Véase: <https://gobierno.cdmx.gob.mx/noticias/nuevas-unidades-medicas-moviles/> Consultado el 24/02/2022.

<sup>5</sup> Véase: <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/mercados-publicos-de-iztapalapa-recibiran-apoyos-de-550-mil-pesos> Consultado el 24/02/2022.



## **DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

han desplegado numerosos esfuerzos en pro de la población más necesitada y de quienes menos tienen oportunidades para acceder a los servicios de salud; se considera oportuno que se pueda explorar la posibilidad de que se brinde dicha atención a las personas trabajadoras de los mercados públicos que correspondan, al margen y en atención del programa que nos ocupa y bajo sus propios lineamientos, lo que a la postre, generará un impacto positivo para este sector importante de la población iztapalapense.

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

El derecho a la salud conlleva, tanto para entes gubernamentales como para particulares, un carácter prestacional. Para el Estado implica la obligación de “hacer”, pues mandata que será este ente gubernamental el que deberá asegurar la asistencia médica para la población en general, preservando un bien jurídico protegido.

Por otra parte, este derecho se ensancha para una aplicación general al establecerse que los establecimientos médicos privados, manejados por particulares, están obligados a brindar atención médica de urgencia a las personas que lo necesiten sean o no solubles económicamente, demostrando que este derecho con lleva una alta situación asistencial.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> CARBONELL, José y CARBONELL, Miguel. El Derecho a la Salud: Una Propuesta para México. México, 2013. Edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.



## **DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Dicho derecho se encuentra consagrado en diversos tratados y convenciones internacionales, siendo algunas de ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, el Protocolo en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969 (Mejor conocido como Protocolo de San Salvador) y algunas disposiciones para sectores poblacionales específicos, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño.

En el derecho nacional, encontramos que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos establece:

*Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.*

Por otra parte, nuestra Carta Magna local, dispone en su artículo 9, inciso D que:



**DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ  
FLORES**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

*Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.*

A pesar de ello, garantizar el acceso universal a la salud conlleva una serie de problemáticas económicas y de alcances gubernamentales, por lo que algunos sectores de la población, sobre todo aquellos que menos tienen y más lo necesitan, carecen del acceso a los servicios más básicos de salud, ya sea por cuestiones de infraestructura, de prestaciones laborales o por no contar con seguridad social.

Al respecto cabe recalcar que uno de los sectores que más identificados se ven con esta problemática es el de las y los trabajadores en mercados públicos y en consecuencia sus familias, quienes por su condición social y laboral en muchas ocasiones, experimentan situaciones complicadas para poder tratarse médicamente, además de que se pueden encontrar muy lejos de algún centro de salud y así poder resolver sus dolencias o inquietudes respecto a su salud.

Es de destacar que desde la época prehispánica, las y los trabajadores de mercados públicos prestan servicios que representan una importante derrama económica, que benefician a la economía de muchas y muchos



**DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ  
FLORES**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

capitalinos, además de que generan empleos y favorecen el intercambio económico.

Tan solo en Iztapalapa, operan 21 mercados públicos, entre los que destacan los tianguis de “El Salado”, “Santa Cruz Meyehualco” y “Las Torres”, mercados que cuentan con kilómetros de extensión y dan sustento a miles de familias.

Si bien el Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con el Gobierno de México y el de la alcaldía Iztapalapa, han puesto todos sus esfuerzos en generar políticas públicas en materia de salud que benefician cada día a cientos de ciudadanas y ciudadanos, es de considerar una posible evaluación a proporcionar este apoyo médico a través de las Unidades Médicas Móviles al sector antes mencionado debido a su importancia y situación de vulnerabilidad, en atención a los alcances del *Programa Fortalecimiento a la Atención Médica*.

Por lo tanto, surge la necesidad de emitir esta proposición, con el fin de facilitar el acceso efectivo de dicho grupo a los servicios de salud, todo ello de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 4, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que en la ciudad las personas



**DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ  
FLORES**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y en las normas generales y locales.

**SEGUNDO.-** Que el derecho a la protección a la salud de la población se encuentra consagrado en el artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.-** Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 9, inciso D que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad.

**CUARTO.-** Que de conformidad al artículo 7, fracción II de la Ley General de Salud, corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social.

**QUINTO.-** Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México mandata que será este instrumento el que tendrá por objetivo hacer



**DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ  
FLORES**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

efectivo el derecho a la salud consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.

**SEXTO.-** Que el artículo 2 de la Ley General de Salud menciona como finalidad del derecho a la protección de la salud: el bienestar físico y mental, así como la prolongación y el mejoramiento de la vida de las personas; la protección y acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud y el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México dice que a la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México.

**OCTAVO.-** Que el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México expresa el derecho de las y los Diputados a presentar proposiciones con punto de acuerdo.



**DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ  
FLORES**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, con el siguiente:

**PUNTO RESOLUTIVO**

**ÚNICO.- Se solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para que, de conformidad con sus atribuciones, y de acuerdo a su capacidad presupuestal, explore la posibilidad de que las Unidades Médicas Móviles brinden atención médica a locatarios de los mercados públicos en la Alcaldía Iztapalapa en virtud del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.**

Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a 7 de marzo de 2022.

**Diputada Miriam Valeria Cruz Flores**